



Subdepto. De Gestión Comercial DZS
JCP/rom



0000627

RES. EXENTA 8D/Nº _____

MAT.: ACTUALIZA DOMICILIO PARTICULAR Y
LUGAR DE ATENCION CONVENIO EN ROL
MLE AL PROFESIONAL ALFREDO HERNANDEZ
EMBRY,

TEMUCO, 21 MAR. 2014

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, Resolución Exenta 3.2D/Nº 6227 del 23/10/2012, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **09/03/2001**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, del prestador **Alfredo Hernández Embry**,

2. Que, el convenio del prestador se encuentra "Inactivo" y presentó solicitud Nº **14879** de fecha **04/03/2014** para Actualizar domicilio particular y de atención al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por la prestadora y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Folio Nº **14879** del **11/03/2014**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la Activación de su convenio con los siguientes domicilios del prestador **Alfredo Hernández Embry**,

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl



Se eliminan las direcciones anteriormente informadas en el convenio.

No se autoriza la incorporación como lugar de atención, Dr. Ahues N° 305, Quellon, ya que corresponde a la dirección del Hospital Quellon, no presentando el documento emitido por el SS Chiloé, para autorizar al profesional para realizar prestaciones MLE en dicho centro asistencial.

III. Actívese el registro de los nuevos domicilios del Convenio a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador, eliminándose los anteriormente informados.

IV. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Alfredo Hernández Embrv.
- Expediente e Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art.7° Letra g, Ley 20.285/2008)

INGR.


Firma Ministro de Fe
MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur